1997-04-15.- R.M. Nº 140-97-EM/DGE.- Definen a diversas líneas de transmisión como parte del Sistema Principal de Transmisión del Sistema Interconectado Centro Norte. ***(1997-04-18)***

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 140-97-EM/DGE

Lima, 15 de abril de 1997

Visto el Oficio P/CTE 036-97 de fecha 26 de marzo de 1997, del Presidente de la Comisión de Tarifas Eléctricas que propone la definición de las Líneas de Transmisión Chiclayo-Piura en 220 kV y Tercera Terna Ventanilla-Chavarría en 220 kV como parte del Sistema Principal de Transmisión del Sistema Interconectado Centro Norte;

CONSIDERANDO:

Que, se incorporarán al Sistema Interconectado Centro Norte en el transcurso del año 1997: a) La existente Central a Gas de Talara; b) Los 80 MW de generación a ser instalados por la Empresa Eléctrica de Piura; y, c) La ampliación proyectada de la Central Térmica de Ventanilla;

Que, la incorporación de las Centrales Eléctricas que motivan la revisión del Sistema Principal de Transmisión, se producirá antes de la regulación tarifaria de mayo de 1998, siendo necesario definir el Sistema Principal de Transmisión previa a la regulación de tarifas en Barra de mayo de 1997;

Que, de conformidad con el Artículo 58º del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, concordado con el Artículo 132º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, corresponde al Ministerio de Energía y Minas definir los Sistemas Principales de Transmisión a propuesta de la Comisión de Tarifas Eléctricas, cuando se incorpora de una nueva central de generación al Sistema;

Que, mediante Resolución Suprema N° 498-96-PCM publicada el 30 de diciembre de 1996, se ratifica el Acuerdo de la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas - PROMCEPRI- en virtud del cual se establece que la ejecución y explotación de la Línea de Transmisión Mantaro-Socabaya sea entregado en concesión al sector privado;

Que, es necesario que la Comisión de Tarifas Eléctricas, efectúe los estudios pertinentes para determinar la calificación de la Línea de Transmisión Mantaro-Socabaya;

De conformidad con los dispositivos legales que anteceden;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Definir como parte del Sistema Principal de Transmisión del Sistema Interconectado Centro Norte, la Línea de Transmisión Chiclayo-Piura en 220 kV desde que se produzca la interconexión de la Central a Gas existente en Talara al Sistema Interconectado Centro Norte.

Artículo 2º.- Definir como parte del Sistema Principal de Transmisión del Sistema Interconectado Centro Norte, la Tercera Terna de la Línea de Transmisión Ventanilla-Chavarría en 220 kV desde la entrada en operación de la ampliación de la Central Térmica de Ventanilla.

Artículo 3º.- Encargar a la Comisión de Tarifas Eléctricas, efectuar los estudios pertinentes para determinar la calificación de la Línea de Transmisión Mantaro-Socabaya.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Ministro de Energía y Minas